

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE MACDONALD

PO BOX 7022 PONCE, PR 00732-7022
DIVULGACIÓN DE CUENTA CORRIENTE DBA

cualquier otra información que nos permita identificarlo a usted y a la compañía o negocio.

Estimado Cliente:

Esta divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth-In-Savings Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

Balances Mínimos:

Para abrir la Cuenta Corriente DBA

El balance mínimo requerido para abrir la cuenta corriente es de **\$500.00**.

Cargos Aplicables y Penalidades:

A su cuenta le serán aplicados los siguientes cargos:

- ☒ Cargo por Servicio: **\$10.00** mensuales en la cuenta.
- ☒ Cargo por Cheque Devuelto por Fondos Insuficientes o por Fondos No Cobrados: **\$10.00** por cada cheque.
- ☒ Cargo por Cheque Devuelto, segundo re-depósito por fondos insuficientes o por fondos no cobrados **\$10.00** por cada cheque.
- ☒ Cargo por "stop payment": **\$20.00**.
- ☒ Cargo por libreta de cheques dependerá del estilo que escoja.
- ☒ Cargo por sobregiro en la cuenta **15.00% APR**.
- ☒ Cargo por devolución de débitos electrónicos (ACH) por fondos insuficientes o fondos no cobrados **\$10.00** por débito.
- ☒ Cargo de **.25¢** por cada cheque en **exceso de 25** procesados en el mes.
- ☒ Cargo por reemplazo de ATH extraviada **\$5.00** por cada ocurrencia.

Limitaciones a las Transacciones:

Usted podrá realizar un número ilimitado de depósitos y retiros hasta el balance disponible en su cuenta cada mes.

Usted debe mantener un balance para el cobro de los cargos aplicables al final de cada ciclo. En caso de que no se mantenga el balance requerido por tres meses consecutivos se procederá a cancelar la cuenta.

Impuesto a Cargos Administrativos

En conformidad con lo estipulado en la Ley 40 del 30 de junio de 2013, se impondrá el impuesto de ventas y uso (IVU) a todos los cargos administrativos o bancarios en las cuentas comerciales DBA. Este impuesto será cargado al momento de incurrir en el cargo administrativo o bancario.

Programa de Identificación del Cliente (CIP)

De acuerdo al USA Patriot Act, la Ley federal requiere a todas las instituciones financieras obtener, corroborar y archivar toda información que identifique a cada individuo o entidad que solicite establecer una cuenta personal o comercial incluyendo préstamos y cuentas de depósitos.

¿Qué significa esto para usted?

Antes de abrir una cuenta, nosotros le preguntaremos el nombre, la dirección física, el seguro social, la fecha de nacimiento y

A usted también se le requerirá presentar su licencia de conducir, copia de tarjeta de seguro social, copia de recibo de agua o luz. La Cooperativa llevará a cabo este procedimiento cada vez que abra una cuenta, aún cuando usted sea un cliente actual en la Cooperativa de A/C Padre Mac Donald.

Otros Términos y Condiciones:

Gravamen:

Las cuentas de depósitos están regidas por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002. Al amparo de dicha ley, los depósitos en la cooperativa, están gravados hasta el límite de las deudas que tengan estos con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

Autorizo a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Mac Donald a debitar de esta cuenta y cualquier otra cuenta que mantenga en esta Cooperativa para cubrir cualquier plazo vencido sobre mis obligaciones con la Cooperativa.

Derecho de Compensación:

La Cooperativa tendrá, y por esta divulgación el Depositante le otorga, un derecho de compensación con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo su posesión o control.

La Cooperativa no será responsable por el incumplimiento de cualquier disposición de esta divulgación, si el mismo es causado parcial o totalmente por circunstancias ajenas al control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo, pero sin limitarse a: fuego, accidentes, suspensión del servicio de energía eléctrica, fallas mecánicas en los equipos utilizados para proveer servicios, fallas en las comunicaciones y sistemas de comunicación, explosiones, inundaciones, huracanes o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

Política de Disponibilidad de Fondos en Cuentas Establecidas

Cuando se hace un depósito a su cuenta, los fondos podrían no estar disponibles para retiro inmediato. Por ejemplo, si usted deposita un cheque el lunes, es posible que no pueda retirar los fondos depositados, o no pueda girar cheques con los fondos depositados hasta el martes o incluso más tarde. Favor de hacer referencia a la tabla de disponibilidad de fondos para los detalles acerca de cuándo puede utilizar los fondos dependiendo del tipo de instrumento que deposite.

Si usted utiliza los fondos de un depósito en cheque y el cheque es devuelto sin pagar, podemos cobrar el cheque a su cuenta.

A continuación le presentamos nuestra tabla de Disponibilidad de Fondos, para cuentas abiertas en nuestra Institución por más de 30 días. **Periodos mayores de tiempo de disponibilidad, y diferentes reglas aplican para cheques depositados en cuentas abiertas por un periodo menor a 30 días.**

Un día laborables (business day), es cualquier día de la semana, excepto sábados, domingos y días feriados federales. Un depósito hecho antes de las 3:00 pm, en un día laborable, se considera depositado ese mismo día. Un depósito realizado después de esa hora, o en un día que no estemos abiertos al público, será considerado como depositado el siguiente día laborable.

Cuando se haga un depósito por...	Los fondos estarán disponibles...
Efectivo	El mismo día laborable del depósito
Depósito Directo ACH	El mismo día laborable del depósito
Transferencias Electrónicas	El mismo día laborable del depósito
Cheques del Tesoro	El primer día laborable después del depósito
Cheques (on-us) girados contra la Cooperativa	El primer día laborable después del depósito
Cheques girados contra el FED o FHLB y Giros Postales*	El primer día laborable después del depósito
Cheques del ELA, o Municipios o Agencias Gubernamentales	El primer día laborable después del depósito
Cheques de Gerente, Cheques Certificados, Giros*	El primer día laborable después del depósito
Cheques Locales Puerto Rico	\$200.00 1er día laborable después del depósito \$400.00 2do. día laborable después del día del depósito Bal. Remanente 3er día laborable luego del depósito
Cheques Locales fuera de Puerto Rico	\$200.00 1er día laborable después del día del depósito \$400.00 3er día laborable después del día del depósito Bal. Remanente 4to. día laborable luego del depósito

*** Pagadero a su nombre y depositado en un Cajero de nuestra Institución utilizando una Hoja de Depósito Especial**

Excepciones - El Reglamento CC, en su Sección 229.13, establece seis excepciones que la Cooperativa puede invocar para posponer la disponibilidad de los fondos depositados en una cuenta. Sin embargo, esta retención adicional debe ser por un tiempo razonable.

- **Cuentas Nuevas** – El Reglamento CC establece que los fondos incluidos en un depósito en cuentas nuevas pueden no estar disponibles para retiro conforme a la Política de Disponibilidad de Fondos Regular. Esta excepción puede ser invocada solamente durante los primeros 30 días después de haberse abierto la cuenta, siempre que el titular de la cuenta no haya tenido una cuenta transaccional con la Cooperativa durante los pasados 30 días.
- **Depósito Mayor** - *Todo depósito en exceso de \$5,000;* el Reglamento permite que la Cooperativa pueda retrasar el exceso de los primeros \$5,000 de cada depósito efectuado, sujeto a notificación por escrito.
- **Cheque re-depositado** – Aquel cheque que previamente fue devuelto, siempre que la razón de la devolución no haya sido por endoso o post fechado y la misma haya sido subsanada, sujeto a notificación por escrito.
- **Sobregiros Repetidos** – Depósitos a cuentas que hayan experimentado sobregiros durante 6 días bancarios o más

en los últimos 6 meses o por \$5,000 o más en dos ocasiones durante los últimos seis meses, sujeto a notificación por escrito.

- **Duda Razonable** – Cuando la Cooperativa tiene duda razonable de la cobrabilidad de un efecto depositado, sujeto a notificación por escrito.
- **Emergencia** – Cuando existe una emergencia como lo es una tormenta u otro fenómeno natural, guerra, o que el sistema de computadoras de la Cooperativa sufra de una avería mayor.

Nosotros le notificaremos si demoramos su disponibilidad de fondos por cualquiera de estas razones, y le indicaremos cuando los fondos estarán disponibles.

Política de Cheque Sustituto

La Ley de Intercambio de Cheques del Siglo 21 mejor conocida como "Check Clearing for 21st Century Act" o simplemente "Check 21" presenta un cambio sustancial en la manera en que las instituciones financieras se les requiere intercambiar sus cheques. Para reducir el tiempo, los riesgos y los costos asociados al proceso de pago o intercambio de los cheques, la Ley Federal permite la creación de un nuevo instrumento negociable que en la ley se denomina cheque sustituto.

¿Qué es un Cheque sustituto?

Un cheque sustituto es una copia del cheque original y que es igual al original para todo propósito, incluyendo como prueba de pago, siempre y cuando incluya una copia exacta del frente y dorso del cheque original y contenga la frase: "Esta es una copia legal de su cheque. Usted podrá utilizarlos de la misma manera que utilizaría el cheque original". Un cheque sustituto que cumpla con estos requisitos generalmente está sujeto a las mismas leyes estatales y federales que aplicarían al cheque original. Si usted pierde dinero debido a que recibió un cheque sustituto, usted tendrá derecho a radicar una reclamación para un reembolso expedito.

En caso de devolución por falta de fondos u otras razones, el cheque sustituto podrá usarse en lugar del original, para cobrar su importe. Un cheque sustituto tendrá que ser aceptado, tanto por tribunales como por las agencias locales y federales, de la misma forma que al presente aceptan un cheque original. Si usted recibe sus cheques cancelados con sus estados de cuanta, notará que entre estos podría recibir cheques sustitutos. Si recibe imágenes de sus cheques cancelados, entre estas podría recibir imágenes de cheques sustitutos. Un cheque sustituto y una imagen no son lo mismo, las imágenes de cheques que usted recibe en su estado de cuenta no son cheques sustitutos. No obstante, estas imágenes de cheques, al igual que las imágenes de cheques sustitutos, pueden aceptarse como prueba de pago.

Sus Derechos al Radicar una Reclamación para Reembolso

La ley federal le confiere a usted el derecho a radicar una querrela para un reembolso expedito si recibe un cheque sustituto y entiende que todas las siguientes condiciones se cumplen:

1. El cheque sustituto fue incorrectamente cargado a su cuenta. Por ejemplo, si cargamos a su cuenta una cantidad incorrecta o en más de una ocasión el mismo cheque;
2. Usted perdió dinero como resultado del cargo a su cuenta de un cheque sustituto;
3. Usted necesita el cheque original o una copia legible del original para demostrar que cargamos incorrectamente su cuenta, ya que el cheque sustituto no muestra claramente la cantidad.

Reembolso Expedito

Para obtener un reembolso expedito, usted tendrá que someter una reclamación por escrito. La ley federal limita el reembolso a la cantidad de la pérdida del cheque sustituto más intereses, si su cuenta genera intereses. Bajo otra ley federal o estatal usted podrá ser acreedor a cantidades adicionales.

Cómo Presentar su Reclamación

Usted puede hacer su reclamación por escrito a la siguiente dirección: **PO Box 7022 Ponce, PR 00732**. Usted deberá presentar su reclamación dentro de cuarenta (40) días calendario de ocurrido cualquiera de estos sucesos:

1. La fecha en que enviamos el estado de cuenta demostrando el cargo que reclama; o
2. La fecha en que le hicimos disponible el cheque sustituto.

Su reclamación de reembolso deberá:

1. Describir por qué usted entiende que el cargo aplicado a su cuenta es incorrecto;
2. Estimar la cantidad que perdió debido al cargo por el cheque sustituto;
3. Explicar por qué el cheque sustituto no es suficiente para demostrar si el cargo procedía o no a la cuenta; y
4. Proveernos una copia del cheque sustituto o información que nos ayude a identificarlo e investigar su reclamación (por ejemplo: número de cheque, el nombre de la persona a cuyo favor emitió el cheque y la cantidad).

Nuestra Responsabilidad al Procesar su Reclamación

Investigaremos su reclamación rápidamente. Si concluimos que cargamos incorrectamente su cuenta, le reembolsaremos la cantidad reclamada (hasta el monto del cheque sustituto, más intereses, si aplican) dentro de un día laborable de tomada la decisión. Por el contrario, si concluimos que cargamos correctamente su cuenta le enviaremos una notificación que explique las razones para nuestra determinación que incluya el cheque original o una copia más legible del que usted ya recibió. Si no hemos tomado una decisión sobre su reclamación dentro de diez días laborables de someterla, le reembolsaremos la cantidad adeudada en su cuenta hasta la cantidad de \$2,500.00, más intereses, a dicha fecha. Le reembolsaremos la cantidad remanente, si alguna, más intereses, si aplica, a su cuenta a los cuarenta y cinco (45) días calendario de sometida la reclamación.

Si reembolsamos su cuenta, al próximo día laborable le enviaremos una notificación indicando la cantidad de su reembolso y la fecha en que podría retirar dicha cantidad. Normalmente, usted podría retirar su reembolso al próximo día laborable de hasta la primera de estas dos fechas:

1. El día después que determinamos que su reclamo es válido; o
2. A los cuarenta y cinco (45) días calendario luego del día en que usted sometió la reclamación.

Reverso de un Reembolso

Nosotros no podríamos reversar cualquier reembolso otorgado a usted si luego determinamos que el cheque sustituto fue cargado a su cuenta correctamente. También podríamos reversar los intereses pagados sobre esa cantidad si su cuenta devenga intereses. Al próximo día laborable de haber reversado el reembolso, le enviaremos el cheque original o una copia del

cheque original mejor que la previamente recibida por usted, una explicación de la razón para determinar que el cheque sustituto fue correctamente cargado a su cuenta y notificarle la cantidad y la fecha del reverso.

Accesos a Cajeros Automáticos

La Cooperativa podrá permitir al depositante el acceso a la cuenta mediante el uso de cajeros automáticos cuando éste así lo haya solicitado o haya suscrito una solicitud a tales efectos. El acceso a la cuenta mediante cajeros automáticos le permitirá al depositante hacer retiros y depósitos, verificaciones de balances y pagos a préstamos con fondos de dicha cuenta.

La Cooperativa se reserva el derecho de ofrecer los servicios descritos en esta divulgación sujeto a lo que disponga de tiempo en tiempo la Junta de Directores de la Cooperativa. En caso de que se permita dicho acceso aplicarán las siguientes normas:

- ☞ La tarjeta que la Cooperativa le suministre al depositante bajo esta divulgación será intransferible y de exclusiva propiedad de la Cooperativa. La misma será devuelta a la Cooperativa cuando ésta así lo requiera. Cualquier incumplimiento de los términos y condiciones de esta divulgación, facultará a la Cooperativa a cancelar sin previo aviso el privilegio de usar cualquier tarjeta expedida y a exigir su devolución inmediata.
- ☞ Los instrumentos mediante los cuales se accederá la cuenta a través de los cajeros automáticos serán la tarjeta de acceso y su número secreto o pin. A los fines de evitar el uso no autorizado de la tarjeta, el depositante no divulgará el número secreto, ni lo tendrá escrito en un lugar accesible, ni junto a la tarjeta de acceso. El uso de la tarjeta por otras personas, que no sea el depositante, se entenderá como una autorización de éste para el uso de la cuenta.
- ☞ El depositante seleccionará el número secreto o pin y la Cooperativa podrá o no aprobar la cantidad de tarjetas que el depositante solicite.
- ☞ El depositante se compromete a notificarle a la Cooperativa durante días y horas laborables, si el número secreto le es sustraído, si llega a conocimiento de persona o personas no autorizadas o tiene razones para creer que tal situación exista. En tal caso, se compromete a no utilizar la(s) tarjeta(s) y devolver la(s) misma(s) a la Cooperativa, habiendo removido la franja magnética mediante el corte de la(s) tarjeta(s).
- ☞ De usted tener el servicio de tarjeta con número secreto o pin tendrá los siguientes servicios disponibles para sus cuentas según apliquen mediante los cajeros automáticos: retiros de efectivo de su cuenta de ahorros o cuenta corriente, según aplique, transferencias de fondos de la cuenta de ahorros a la de cheques, verificación de balance de sus cuentas, compras a través de los puntos de venta de la red ATH, depósitos mediante el cajero automático, pagos a través del cajero. Estos servicios pueden no estar disponibles en el cajero automático al momento de utilizarlo.
- ☞ Las transacciones de retiro y depósito de fondos mediante cajeros automáticos están sujetos a las normas establecidas en esta divulgación. Los depósitos efectuados mediante cajeros automáticos estarán sujetos a verificación por parte de la Cooperativa. Los retiros de fondos están sujetos a la disponibilidad de fondos que el depositante mantenga en la cuenta. El depositante asume la responsabilidad de cualquier sobregiro y la penalidad correspondiente producto de débitos a la cuenta mediante el uso de la tarjeta.

- ☒ Las transacciones efectuadas mediante cajeros automáticos luego de la hora de cierre contable de dicho cajero se procesarán el próximo día laborable. Esta norma no alterará los periodos de gracia en el pago de obligaciones concedido por la reglamentación aplicable.
- ☒ El depositante reconoce que los cajeros automáticos constituyen una operación mecánica y como tal, su funcionamiento está fuera del control de la Cooperativa y puede que en ocasiones la Tarjeta sea retenida y/o no pueda realizarse la transacción.
- ☒ Usted será responsable por cualquier débito a la cuenta que corresponda a fondos retirados o mercancías adquirida mediante el uso de la tarjeta ATH y el PIN y por cualquier sobregiro que surja o cantidad que exceda el balance de fondos disponibles en la cuenta por motivo de dichos débitos, sujeto a ley aplicable.
- ☒ La Cooperativa no será responsable de la aceptación o no aceptación de la tarjeta ATH en establecimientos comerciales o cualquier otro establecimiento.
- ☒ El uso de la tarjeta ATH para ciertas transacciones incluyendo, sin que se entienda una limitación, transacciones en cajeros automáticos que no pertenezcan a la Cooperativa estarán sujetos a cargos por servicio impuestos por el proveedor de servicios.
- ☒ Podrá registrar la tarjeta en ATH Móvil Business el cual es un servicio de la RED ATH de Evertec Group LLC. Antes de inscribirse deberá leer los términos y condiciones del servicio, ya que el mismo conlleva cargos adicionales por servicio y por pagos recibidos impuestos por el proveedor de dicho servicio.
- ☒ La Cooperativa no será responsable por transacciones no autorizadas efectuadas con la tarjeta ATH, por lo que deberá salvaguardar su tarjeta y su PIN.

Transferencias Electrónicas

- ☒ El depositante podrá recibir en su cuenta depósitos directos preautorizados procedentes de agencias gubernamentales, compañías privadas, etc, siempre y cuando tengan que ver con la cuenta comercial y se efectuarán a la cuenta de cheques del comercio. Los depósitos se acreditarán el día en que la Cooperativa los reciba. El depositante podrá verificar vía telefónica el recibo de dichos depósitos al 787-840-8382 o vía internet en www.padremacdonald.com.
- ☒ La Cooperativa podrá efectuar retiros preautorizados de fondos de la cuenta del depositante.
- ☒ En caso de que el depositante desee emitir una orden de suspensión de pago de una transferencia electrónica previamente autorizada, el depositante le notificará su orden de suspensión de pago por escrito con por lo menos diez (10) días laborables previos a la fecha programada en el calendario de la transferencia preautorizada. De no recibirse en ese periodo de tiempo la Cooperativa no será responsable por detener el pago del mismo. En aquellos casos en que la orden de suspensión de pago de la transferencia se realice verbalmente, el depositante deberá confirmar la misma por escrito dentro del periodo de catorce (14) días de haber efectuado la notificación verbal. Si la orden de suspensión de la transferencia preautorizada no se confirmase por escrito, la misma quedará sin efecto al transcurrir el periodo mencionado de catorce días.
- ☒ El depositante entiende que la solicitud de suspensión de pago es condicionada y sujeta a que se verifique que el

débito electrónico no haya sido pagado o se haya tomado alguna otra acción. La orden de suspensión de pago es efectiva únicamente contra el débito electrónico descrito en ella y no cancela o revoca la autorización para pagos futuros con el mismo originador. En el caso de restablecer una autorización con el originador bajo la misma descripción brindada aquí es responsabilidad del depositante solicitar por escrito a la Cooperativa que cancele la suspensión de pago.

- ☒ La Cooperativa no se hace responsable por detener un débito electrónico si el depositante provee información incorrecta.

Cierre de la Cuenta

La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la Cuenta en cualquier momento, enviando un aviso al Depositante, por correo ordinario a la última dirección conocida. La Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el Depositante, cerrar la Cuenta y enviar un cheque por el balance de la misma a la última dirección conocida del Depositante.

La Cooperativa queda autorizada a devolver sin pagar, por motivo de cuenta cerrada, cualquier libramiento o cheque que se presenta al cobro, luego de haberse cerrado la Cuenta y el Depositante expresamente releva a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse por tal devolución. Además, la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósito al crédito de la Cuenta.

La cooperativa se reserva no reabrir una cuenta que ha sido cancelada por un incumplimiento con los acuerdos contractuales.

Cumplimiento con la Ley de Secretividad Bancaria

La Cooperativa se reserva el derecho de cancelar su cuenta en caso de que usted incumpla con alguno de los requerimientos de la Ley de Secretividad Bancaria.

Cumplimiento con "Unlawful Internet Gambling Enforcement Act of 2006" ("UIGEA") y su reglamento conocido como Regulación GG

Esta ley y su reglamento prohíben a las instituciones financieras aceptar pagos por parte de sus clientes comerciales para los juegos de azar en línea a través de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, transferencias electrónicas (cablegráficas y ACH) y cheques.

Esta reglamentación prohíbe que la Cooperativa mantenga una cuenta o acepte pagos de cualquier persona relacionada con la intención de conducir o dedicarse a realizar apuestas ilegales por internet y como decisión de negocio la Cooperativa tampoco abrirá cuentas para propósitos comerciales a cualquier negocio que se dedique a las apuestas por internet.

Usted certifica que todas las transacciones que origine o reciba en su cuenta comercial serán legales en y fuera de Puerto Rico, así como en cualquier otra jurisdicción en la que utilice su cuenta y que no participa ni promueve negocios de apuestas o juegos de azar en Internet. La Cooperativa puede rehusar autorizar una transacción identificada como apuesta en Internet y como consecuencia restringir o cancelar su cuenta comercial. Al firmar la divulgación de la cuenta certifica que su negocio no participa en juegos de azar de Internet y que de haber algún cambio lo notificará de inmediato a la Cooperativa.

Renuncia Voluntaria de Socios

El Artículo 4.05 de la Ley 255 Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito establece que todo socio de una Cooperativa podrá retirarse voluntariamente de la misma en cualquier momento, en cuyo caso deberá notificarlo por escrito a la Junta,

con la anticipación que se requiera en el reglamento general. Esa notificación será considerada por la Junta o por los oficiales, funcionarios ejecutivos o empleados en que ésta delegue la función. Cuando el socio que se retira ocupe algún cargo en la Junta, o en algún comité, o sea funcionario ejecutivo de la Cooperativa, el retiro de sus haberes estará sujeto a las disposiciones del Artículo 6.06 de la Ley 255 Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Los socios que se retiren voluntariamente de esta Cooperativa serán responsables de todas las deudas u obligaciones que tengan pendientes con la misma a la fecha de su renuncia.

Según el Artículo 6.05 de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002 (Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito) cuando un socio de una cooperativa se retira voluntariamente o sea expulsado de la misma, se le pagará, después de descontarse cualquier deuda que tenga con la Cooperativa (incluyendo deudas contraídas como deudor solidario, fiador o garantizador, independientemente de que haya obtenido o no beneficio personal del referido empréstito), la cantidad de dinero que dicho socio haya pagado por acciones y depósitos, más las cantidades de dividendos, patrocinio e intereses debidamente devengados y acreditados a la fecha de su retiro o expulsión. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al retiro o separación del socio.

La Cooperativa podrá requerir que la notificación de retiro de depósitos se haga con treinta (30) días de anticipación y que la notificación de retiro de acciones se efectúe con noventa (90) días de anticipación.

Explotación Financiera Personas de Edad Avanzada e Incapacitados - aplica a DBA

Usted autoriza a la Cooperativa a divulgar su información personal a las agencias de gobierno pertinentes en el caso de que se sospeche o haya evidencia de que está siendo víctima de explotación financiera. Entiéndase como explotación financiera el uso impropio de los fondos de una persona con impedimentos o de edad avanzada, de la propiedad o de los recursos por otro individuo, incluyendo pero no limitándose a fraude, falsas pretensiones, malversaciones de fondos, conspiración, falsificación de documentos, falsificación de récords, coerción, transferencia de propiedad o negación de acceso a bienes.

La Cooperativa por mandato de ley, está obligada a prevenir y a detectar posibles casos de explotación financiera y velar por los mejores intereses que contiene las acciones y procedimientos a seguir por su personal en caso de que exista una sospecha de explotación financiera.

Información y Financiera y Actualizada

La Cooperativa se reserva el derecho de requerirle en cualquier momento información financiera, incluyendo sin que se entienda una limitación, análisis de crédito, estados financieros auditados, planillas de contribución sobre ingresos, patentes vigentes, certificados de "good standing", certificado de registro de comerciantes, licencias vigentes y permisos. De usted no acceder o no poder cumplir con tal requerimiento, la Cooperativa podrá suspender cualquiera de los servicios atados a la cuenta e incluso puede solicitar el cierre de la misma.

Seguro de Acciones y Depósitos

Los fondos depositados en la Cuenta no están asegurados por el gobierno federal. En su lugar, están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta \$250,000.00.

Enmiendas:

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones de la divulgación. Dichas

enmiendas serán notificadas por correo, en el estado de cuenta o mediante un aviso colocado en las facilidades.

Contrato de Cuenta Comercial

Los términos y condiciones de su cuenta están contenidos en el Contrato de Cuenta Comercial Corporativo u Organizacional, el cual forma parte íntegra de esta divulgación de cuenta.

Fecha: _____

Número de Cuenta

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Firma del Oficial de Servicio
Cooperativa A/C Padre Mac Donald

DIVULGACIÓN DE CUENTA CORRIENTE DBA

Rev. 12-2019